



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 26 de julio de 2017

DGSG/N° 271/017

VISTO: el sistema de acreditación de veterinarios de libre ejercicio dispuesto por la ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006;

RESULTANDO: que la Ley N° 3606 de 13 de abril de 1910 y el Decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993, regula la competencia de esta Secretaría de Estado en materia de control sanitario para la importación y exportación de animales en tránsito;

CONSIDERANDO: I) la Dirección General de Servicios Ganaderos, dispone de los recursos necesarios para la implementación del programa de acreditación relativo a las actividades de control sanitario mediante certificación de los animales en tránsito;

II) conveniente, según lo dispuesto por el artículo 11° del decreto N° 171/007 de 9 de mayo de 2007, instrumentar el programa de acreditación relativo a las actividades mencionadas precedentemente;

III) necesario, encomendar al Comité de Acreditación la elaboración del plan de capacitación a aplicar en la mencionada área de acreditación, en coordinación con el Departamento Control de Comercio Internacional de la División Sanidad Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910, complementarias, concordantes y modificativas; Ley N° 17.950 de 27 de diciembre de 2005; Decreto N° 290/013 de fecha 9 de septiembre de 2013;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Créase el "Área de Acreditación de Certificación Sanitaria de animales de compañía", destinados al ingreso y egreso al país, en tránsito y en eventos nacionales e internacionales".
2. Dispónese la acreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, en aplicación de lo establecido por el decreto N° 177/2010 de 7 de junio de 2010 y demás normas complementarias.
3. Cométase al Comité de Acreditación, constituido por Resolución DGSG N° 172/017 de 20 de abril de 2017, la elaboración del Plan de capacitación, para el Área de Acreditación de referencia, en coordinación con el Departamento Control de Comercio Internacional de la División Sanidad Animal

4. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
6. Dese cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
7. Publíquese en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
8. Difúndase, publíquese, etc.



Dr. Eduardo Barre Albera
Director General